



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, OCTUBRE (15) QUINCE DE DOS MIL VEINTIUNO**

RADICADO	05001-40-03-005-1998-00963-00
PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	Urbanización Nueva Villa De Aburra Tercera Etapa Sector II
DEMANDADOS	Armando Maya Pérez Beatriz Elena Amador Valencia
ASUNTO	Resuelve Solicitud

Atendiendo el memorial que antecede proveniente del Juzgado 14 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, se procedió a desarchivar el proceso el cual se encontró registrado en el libro 22 folio 435, archivado en la caja 10/2001.

Una vez desarchivado el expediente se encontró la siguiente información, que las partes dentro del proceso de la referencia son:

**Demandante:** Urbanización Nueva Villa de Aburra Tercera Etapa Sector II.

**Demandados:** Armando Maya Pérez y Beatriz Elena Amador Valencia.

De la revisión exhaustiva del expediente se encontró la siguiente información:

El presente proceso se declaró terminado por pago total de la obligación mediante auto del trece de diciembre del año 2000, publicado por estados N° 216 del 15 de diciembre del mismo año, así mismo se decretó el desembargo de los remanentes o bienes que le puedan quedar a los demandados dentro del proceso ejecutivo que les instauró la CORPORACIÓN NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI ante el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL de la ciudad.

El Juzgado 14 Civil Municipal de Oralidad de Medellín solicita además se informe las partes dentro del proceso con número de radicado 1999-963, se encontró que en el proceso las partes son:

**Demandante:** Bancolombia S.A.

**Demandados:** Luis C Posada G, y /O.

Además, en el folio 38 del cuaderno de medidas, se observa memorial con sello de radicación fechado del 13 de septiembre del año 2000, en el que la apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia con radicado N°1998-963, solicitó a este Despacho el embargo de remanentes dentro del proceso que cursa o cursó en el Juzgado 14 Civil Municipal de Oralidad de Medellín con radicado N° 2000-766, libro 21 folio 380.

Así mismo, se concluye que por error el juzgado 14 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, cito de forma equivocada mediante oficio N° 1941 del 6 de octubre del año 2000, la siguiente información;

*“informarle que es procedente tomar atenta nota del oficio Nro. 1932, del 15 de septiembre de 2000, donde se embargan los remanentes, en el proceso ejecutivo que adelanta la URBANIZACIÓN NUEVA VILLA DE ABURRA en contra de la aquí demandada, y el cual cursa en ese Despacho judicial. Ra, 1999-963.*

Por lo anterior se aclara que el proceso con número de radicado 1999-963, al que se refiere el Juzgado 14 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, no corresponde a las partes citadas dentro del proceso de la referencia.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.

RLM

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No.  
\_\_\_\_\_Medellín\_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

SANDRA MILENA CARTAGENA A.  
Secretaria